

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.881

Viernes 21 de Junio de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2508221

EXTRACTO

El Registro de Empresas y Sociedades, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 torre 2 piso 11, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, certifica que, comparece: Verónica Lorena Canales Contalba, RUN: 11.365.434-1, con domicilio en: Avenida Arturo Prat, (Condominio Mar Egeo, Edificio Santorini) N° 1670, IQUIQUE, región de TARAPACA, Antonio Giuseppe Bonani Rizzolli, RUN: 10.535.613-7, con domicilio en: Avenida Arturo Prat, (Condominio Mar Egeo, Edificio Santorini) N° 1670, IQUIQUE, región de TARAPACA, como únicos accionistas de una sociedad por acciones, constituida e inscrita en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 05 de diciembre del 2014, de cuyo estatuto actualizado se extracta lo siguiente: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bonani & Canales SpA. DOMICILIO: Comuna de Codegua, región Del libertador gral. bernardo o'higgins, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. OBJETO: a) La prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica a personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas, de todo tipo y rubro productivo, sea industrial, comercial, agrícola, minero, forestal, de servicios u otro, en las más amplias materias y en relación con toda clase de procesos productivos y operaciones de las mismas, en particular, aunque no exclusivamente en relación con sus procesos productos y aspectos técnicos y de ingeniería, o igualmente en áreas de gestión, comerciales, financieras, investigación u otras propias de la actividad empresarial; b) La explotación de establecimientos inmuebles, propios o arrendados, hoteles, hosterías, resort, departamentos, cabañas, bugalows u otros de similar naturaleza, con fines de hospedaje de personas y turismo, así como también la provisión de servicios de alimentación de pasajeros; incluida la prestación de servicios de restaurant, bar, salón de te, entretención, vinculados a los establecimientos arrendados a pasajeros; asimismo, podrá prestar también servicios de transporte terrestre de pasajeros, con fines turísticos; y en general, el desarrollo de otras actividades vinculadas al giro y hotelería; c) La prestación de servicios de gestión, organización, proyección, desarrollo, promoción, ejecución y prestación de servicios turísticos, de esparcimiento y recreación de todo tipo, sean viajes, giras de estudio, excursiones, deportivos, programas vacacionales, seminarios, entre otros, en sus más variadas formas, individuales o grupales, por cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros; la compra, venta, intermediación y reserva de capacidades hoteleras, transporte terrestre, aéreo, marítimos, fluviales y lacustres, programas vacacionales y reservas todo otro servicio relacionado con viajes o actividades de turismo y recreación en general, prestados por agencias, empresas y prestadores del rubro, nacionales o extranjeros, incluyendo la contratación de seguros u otros similares; d) La explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos; así como también la importación, exportación, producción, elaboración, transformación, procesamiento y comercialización de productos agrícolas y ganaderos de todo tipo; pudiendo para ello comprar o tomar en arrendamiento predios rústicos, establecimientos, maquinaria, equipos u otro tipo de medios, insumos o materias primas que sean necesarios. Comprendiendo en especial, aunque no exclusivamente, la producción, elaboración, transformación, procesamiento y comercialización de productos frutales, hortalizas, y productos procedentes de viñas; e) La compra, venta, arrendamiento y corretaje de bienes inmuebles y toda otra actividad de inversión y servicios relacionada directa o indirectamente con la actividad inmobiliaria. La proyección, evaluación, edificación, construcción, reparación y remodelación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras civiles y/o edificaciones, y la urbanización, loteo y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir; enajenar; tasar; dar y recibir en arrendamiento, con o sin opción de compra; subarrendar y dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; encargar la construcción, transformar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, en cualquier forma y a cualquier título, acogidas o no a franquicias tributarias o subsidios habitacionales; administrar estas inversiones, proyectos y actividades y

CVE 2508221

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



percibir sus frutos. CAPITAL SOCIAL: \$2.000.000 de pesos, dividido en 2.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se susciben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) VERÓNICA LORENA CANALES CONTALBA suscribe: 600 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$600.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) ANTONIO GIUSEPPE BONANI RIZZOLLI suscribe: 1400 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.400.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. Otras estipulaciones en estatuto actualizado extractado.

